

**PARÁGRAFO 1.-** Los juegos determinados en éste artículo, se gravarán independientemente del negocio donde funcionen, es decir, es un impuesto adicional al de Industria y Comercio.

**PARÁGRAFO 2.-** Los juegos que se autoricen en temporadas de ferias pagarán una tarifa, por cada juego que se autorice de uno y medio (1.5) salarios mínimos diarios legales vigentes por temporadas; estos son: varilla, rucho, pesca mila, rosa, abanico, escalera, guaraña, argollas, golosas, juegos de cuy, mariposa, rifa o bazar costeño.

**PARÁGRAFO 3.-** Los juegos permitidos se cobrarán como adicionales al Impuesto de Industria y Comercio y se gravará en cabeza del beneficiario del pago por cada juego según las tarifas por cada unidad. Los contribuyentes deberán informar a La Oficina de Recaudos Municipal la clase de juego permitido y la cantidad de unidades dentro del establecimiento. La Oficina de Recaudos incluirá el cobro de juego permitido dentro del recibo de industria y comercio.

### **CAPITULO V** **IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**ARTICULO 145. NOCION.** El impuesto de Espectáculos Públicos lo constituye el gravamen al valor de la boleta de ingreso a todo recinto o lugar donde se presenten espectáculos públicos dentro del Municipio de Albania.

**ARTÍCULO 146. AUTORIZACION LEGAL.** El Impuesto de espectáculos públicos esta establecido en el artículo 7 de la Ley 12 de 1932, y demás normas que la adicionen, complementen o deroguen.

**ARTÍCULO 147.- HECHO GENERADOR.** Lo constituye la presentación de toda clase de espectáculos públicos tales como, fiestas realizadas en recintos de empresas privadas o públicas por personas naturales, jurídicas o de hecho y similares, bailes de cualquier naturaleza donde se presenten artistas u orquestas y similares, tablados al aire libre, bazares, bingos, exhibición cinematográfica, teatral, circense, musicales, taurinas, exposiciones, atracciones mecánicas, automovilística, exhibiciones deportivas en estadios, coliseos, corrales y diversiones en general, en que se cobre por la entrada.

**ARTÍCULO 148.- SUJETO ACTIVO.** El Municipio de Albania es el sujeto activo del impuesto de espectáculos públicos que se cause en su jurisdicción, y le corresponde la gestión, administración, control, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro.

**ARTÍCULO 149.- SUJETOS PASIVOS.** Son sujetos pasivos de este impuesto todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de espectáculos públicos, de manera permanente u ocasional, en la jurisdicción del Municipio de Albania.

**ARTÍCULO 150.- BASE GRAVABLE.** La base gravable está conformada por el valor de toda boleta de entrada personal a cualquier espectáculo público que se exhiba en la jurisdicción del Municipio de Albania, sin incluir otros impuestos.

**ARTÍCULO 151.- TARIFAS.** El impuesto equivaldrá al diez por ciento (10%) sobre el valor de cada boleta de entrada personal (incluidas la de Cortesía) a espectáculos públicos de cualquier índole. El valor del impuesto se entiende incluido en el costo de la boleta.

**PARÁGRAFO 1.-** Cuando se trate de espectáculos múltiples, como en el caso de parques de atracciones, ciudades de hierro, etc. la tarifa se aplicará sobre las boletas de entrada a cada uno.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE ALBANIA  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
NIT. No. 891.190.431-8

**ACUERDO**  
**CM 100-008-032**  
**Noviembre 28 de 2013**

**PARÁGRAFO 2.-** La Oficina de Recaudos Municipal en asocio con el IMDER Municipal podrán ejercer control de taquillas y acceso de público. Las autoridades de policía podrán apoyar dicho control.

**PARÁGRAFO 3.** El impuesto de que trata el presente artículo se cancelará sin perjuicio del Impuesto de Industria y Comercio, el cual se cobrará por el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicio, que se lleven a cabo durante el espectáculo.

**ARTÍCULO 152.- REQUISITOS.** Toda persona natural o jurídica que promueva la presentación de un espectáculo público en el Municipio de Albania, deberá elevar ante la Alcaldía Municipal solicitud de permiso, en la cual se indicará el sitio donde se ofrecerá el espectáculo, la clase del mismo, un cálculo aproximado del número de espectadores, número de boletas a vender, indicación del valor de las entradas y fecha de presentación. A la solicitud deberán anexarse los siguientes documentos:

- ✓ Paz y Salvo de SAYCO Y ACINPRO, de conformidad con lo dispuesto en La Ley 23 de 1982.
- ✓ Constancia de la Tesorería General del Municipio de la garantía del pago de los impuestos.

**PARÁGRAFO 1.-** Para el funcionamiento de circos o parques de atracción mecánica en el Municipio de Albania, será necesario cumplir, además, con los siguientes requisitos: Visto bueno de Planeación Municipal.

**PARÁGRAFO 2.-** En los espectáculos públicos de carácter permanente, incluidas las salas de cine, para cada presentación o exhibición se requerirá que La Oficina de Recaudos Municipal lleve el control de la boletería para efectos del control de la liquidación privada del impuesto, que harán los responsables, en la respectiva declaración.

**ARTÍCULO 153.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BOLETAS.** Las boletas emitidas para los espectáculos públicos deben tener impreso:

- 1.- Valor
- 2.- Numeración consecutiva
- 3.- Fecha, hora y lugar del espectáculo
- 4.- Entidad responsable o personas responsables.

**ARTÍCULO 154.- LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO.** La liquidación del impuesto de espectáculos públicos se realizará sobre la boletería de entrada a los mismos, para lo cual la persona responsable de la presentación deberá presentar a La Oficina de Recaudos Municipales de La Tesorería Municipal, las boletas que vaya a dar al expendio junto con la planilla en la que se haga una relación pormenorizada de ellas, expresando su cantidad, clase y precio.

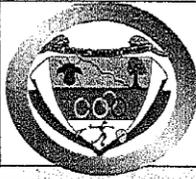
**ARTÍCULO 155.- FORMA DE PAGO.** El contribuyente o responsable del espectáculo público deberá cancelar anticipadamente y a favor del Municipio de Albania el pago del impuesto previsto en el artículo anterior conforme a las tarifas determinadas para espectáculos públicos.

**PARÁGRAFO 2.-** La Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces, podrá expedir el permiso definitivo para la presentación del espectáculo, siempre y cuando la Oficina de Recaudos Municipal hubiere sellado la totalidad de la boletería y hubiere informado de ello mediante constancia.

*Trabajamos por la Paz y el Bienestar de Nuestro Municipio*

Calle 6 No. 5-12 Barrio Centro. Telefax (096) 430 3102  
[concejo@albania-caqueta.gov.co](mailto:concejo@albania-caqueta.gov.co)

Página 42 de 124



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE ALBANIA  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
NIT. No. 891.190.431-8

**ACUERDO**  
**CM100-003-032**  
Noviembre 28 de 2013

**ARTICULO 156.- MEDIDAS AL NO PAGO DEL IMPUESTO.** El no pago del impuesto del evento por parte del responsable o contribuyente, implicara que la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, informe inmediatamente al Alcalde, o a las autoridades de control, quienes procederán a realizar la cancelación del evento

**ARTÍCULO 157.- EXENCIONES.** Se encuentran exentos del gravamen de espectáculos públicos:

- 1) Los programas que tengan el patrocinio directo del Ministerio de Cultura y Turismo.
- 2) Los que se presenten con fines culturales destinados a obras de beneficencia.
- 3) Las compañías o conjuntos teatrales de ballet, ópera, opereta, zarzuela, drama, comedia, revista, etc., patrocinados por el Ministerio de Educación Nacional.
- 4) Las que se presenten con fines deportivos por parte de las ligas del deporte sin ánimo de lucro con reconocimiento deportivo vigente destinados a desarrollar programas de formación y masificación deportiva

**ARTÍCULO 158.- DISPOSICIONES COMUNES.** Los impuestos para los espectáculos públicos tanto permanentes como ocasionales o transitorios se liquidarán por La Oficina de Recaudos Municipal.

**ARTÍCULO 159.- CONTROL DE ENTRADAS.** La Oficina de Recaudos Municipal y el IMDER Municipal podrá ejercer el control directo de las entradas al espectáculo para lo cual deberá llevar la autorización e identificación respectiva. Las autoridades de policía deberán apoyar dicho control.

**ARTÍCULO 160.- DECLARACIÓN.** Quienes presenten espectáculos públicos de carácter permanente, están obligados a presentar declaración con liquidación privada del impuesto, en los formularios oficiales y dentro de los plazos que para el efecto señale La Tesorería Municipal.

#### CAPITULO VI IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA

**ARTICULO 161. NOCION.** El impuesto de Delineación Urbana es el gravamen que se genera por la construcción, refacción, modificación, ampliación, adecuación, reparación, reforzamiento estructural y demolición de predios en el área urbana, suburbana o rural del Municipio de Albania, con base en las normas urbanísticas y/o arquitectónicas y especificaciones técnicas vigentes; así como el cerramiento de nuevos edificios en el Municipio de Albania.

**ARTÍCULO 162. AUTORIZACION LEGAL.** El Impuesto de Delineación Urbana tiene fundamento legal en el artículo 233 del Decreto Ley 1333 del 25 de abril de 1986 (Código de Régimen Municipal) y demás normas que la adicionen, complementen o deroguen.

**ARTÍCULO 163.- HECHO GENERADOR.** El hecho generador del impuesto de delineación urbana es la expedición de la Licencia de Construcción, ampliación, modificación, reparación, demolición o adecuación de obras o construcciones y el reconocimiento de construcciones, en la jurisdicción del municipio de Albania.

El contribuyente que requiera realizar obras de construcción requerirá de **Licencia de Construcción**, que es la autorización otorgada por La Oficina de Planeación Municipal para adelantar cualquier tipo de obras, acordes con el Esquema de Ordenamiento Territorial y las normas urbanísticas

*Trabajamos por la Paz y el Bienestar de Nuestro Municipio*

Calle 6 No. 5-12 Barrio Centro. Telefax (098) 430 3102  
[concejo@albania-caqueta.gov.co](mailto:concejo@albania-caqueta.gov.co)

Página 43 de 124